

 <p>Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>				FECHA: 01-06-2015
					CÓDIGO: RG-INDOT-011
	<b>Versión: 01</b>				PÁGINA: 1 de 3
	PUBLICADO <input checked="" type="checkbox"/>	EN ANALISIS <input type="checkbox"/>	BORRADOR <input type="checkbox"/>	OBSOLETO <input type="checkbox"/>	

## Resolución No. 82 – INDOT-2015

### CONSIDERANDO

- Que,** mediante Registro Oficial No. 398 de 04 de marzo del 2011, se publica la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1205 de 26 de junio de 2012, publicado en el Registro Oficial No.745, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Donación de Órganos, Tejidos y Células “INDOT” como entidad adscrita a la Autoridad Sanitaria Nacional, con autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

**Art. 118.- Modificación del Presupuesto.-** El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre. En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. La Presidenta o Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, exceptuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Seguridad Social, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos. Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora. Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	<b>RESOLUCIÓN</b>				FECHA: 01-06-2015
					CÓDIGO: RG-INDOT-011
	<b>Versión: 01</b>				PÁGINA: 2 de 3
	PUBLICADO <input checked="" type="checkbox"/>	EN ANALISIS <input type="checkbox"/>	BORRADOR <input type="checkbox"/>	OBSOLETO <input type="checkbox"/>	TRAZABILIDAD: ASJ- 30/06/2015

estado previamente consideradas en dicho presupuesto. Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual.

**Que,** mediante Memorando Nro. INDOT-CGTDT-2015-0021-M, de fecha 19 de junio del 2015, suscrito por Verónica Salomé Mantilla Andrade, Secretaria, dirigido al Ing. Diego Andrés Molina Toapanta, Director de Planificación y Gestión Estratégica, solicita se sirva a emitir certificación PAPP, para la Contratación del servicio de trasportación y entrega de documentos y paquetes en cobertura local, nacional e internacional (servicio EMS, certificado y correspondencia masiva), para el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de órganos, Tejidos y Células - INDOT, con la empresa correos del Ecuador CDE E.P. por un valor de \$ 3360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 dólares norteamericanos), valor que incluye IVA.

**Que,** mediante Memorando Nro. INDOT-DO-2015-116-M, de fecha 25 de junio del 2015, suscrito por el Ing. Diego Andrés Molina Toapanta, Director de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Dra. Diana Helena María Almeida Ubidia, Directora Ejecutiva, señala que: *“Una vez realizado el análisis técnico correspondiente con base en los documentos remitidos por la unidad requirente y luego de la revisión al PAPP 2015 se verificó que no se cuenta con el presupuesto necesario para proceder con la certificación del rubro, “ Servicio de Correo”, razón por la cual se solicita a usted comedidamente autorice la modificación PAPP 2015, adjunta a la presente y adicionalmente se requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Modificación al Plan Anual de Política Pública – PAPP 2015”.*

**Que,** mediante Memorando Nro. INDOT- DE-2015-0075-M, de fecha 26 de junio del 2015, suscrito por la Dra. Diana Helena María Almeida Ubidia, Directora Ejecutiva, dirigido al Ing. Diego Andrés Molina Toapanta, Director de Planificación y Gestión Estratégica, autoriza la modificación PAPP 2015, adjunta a la presente; adicionalmente solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución de Modificación al Plan Anual de Política Pública - PAPP 2015; y, solicita a la Dirección Administrativa - Financiera se ponga a conocimiento de Planificación y Gestión Estratégica cuando el ajuste sea aplicado en el sistema eSIGEF y se remita la cédula presupuestaria correspondiente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Modificación al Plan Anual de la Política Pública, a fin de cubrir los rubros correspondientes a la Contratación del servicio de trasportación y entrega de

  
 1146 2015 30/06/2015

 Ministerio de Salud Pública Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	<b>RESOLUCIÓN</b>				<b>FECHA:</b> 01-06-2015
					<b>CÓDIGO:</b> RG-INDOT-011
	<b>Versión: 01</b>				<b>PÁGINA:</b> 3 de 3
	<b>PUBLICADO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>EN ANALISIS</b> <input type="checkbox"/>	<b>BORRADOR</b> <input type="checkbox"/>	<b>OBSOLETO</b> <input type="checkbox"/>	<b>TRAZABILIDAD: ASJ-30/06/2015</b>

documentos y paquetes en cobertura local, nacional e internacional (servicio EMS, certificado y correspondencia masiva), para el Instituto Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células - INDOT, con la empresa correos del Ecuador CDE E.P., según Anexo 1: Matriz y origen destino PAPP, que forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar de la ejecución de la presente Resolución a las Direcciones: Planificación y Gestión Estratégica y Administrativa Financiera del INDOT.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin obstar de su publicación en los medios de difusión pertinentes.

Dado y Firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de junio del 2015.



Dra. Diana Almeida Ubidia

**DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS - INDOT**

Elaborado por: Abg. Silvana Baca 	Revisado por: Abg. Gliset Palacios 	Aprobado por: Dra. Diana Almeida 
Dirección Asesoría Jurídica	Directora (E) Asesoría Jurídica	Directora Ejecutiva